



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
San Salvador, El Salvador, C.A.

EL INFRASCrito COORDINADOR AD-HONOREM DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CERTIFICA: Que el día ocho de abril del año dos mil veinte, fue emitido el Acuerdo Ministerial Número VEINTE, que literalmente se lee:

Asunto: Gestión de cupones de combustible

ACUERDO No. 20.-

OSCAR ROLANDO CASTRO
Ministro de Trabajo y Previsión Social

En uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 31 de agosto de 2017, se emitió el Acuerdo Ministerial número 24, mediante el cual se estableció la asignación de cupones de combustible para las diferentes dependencias de este Ministerio.
- II. Que mediante memorándum de fecha 16 de marzo del presente año, la Dirección Ejecutiva retomando propuesta de la Dirección Administrativa, manifiesta que debido a la reciente ampliación de la flota vehicular de esta Secretaría de Estado, se vuelve necesario reformular la distribución de cupones de combustible para los vehículos que pertenecen a esta Secretaría de Estado.
- III. Que el artículo 22 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece que el Nivel Superior de esta Secretaría de Estado, se encargará de la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas administrativos, cuidando de incorporar en ellos el control interno.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- I. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 24, emitido el día 31 de agosto del año 2017, referente a la asignación de cupones de combustible para esta Secretaría de Estado;
- II. Asignar mensualmente la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3,480) cupones de combustible por la cantidad de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (\$5.00) cada uno, que serán distribuidos de la siguiente manera:



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

No.	Unidad Organizativa	Cantidad asignada cupones \$5.00	Monto
1	Despacho Ministerial	150	\$ 750.00
2	Despacho Viceministerial	125	\$ 625.00
3	Departamento de Servicios Generales	1900	\$ 9,500.00
4	Centros de Recreación (20 cupones por centro)	80	\$ 400.00
5	Departamento de Recursos Humanos (2 Autobuses de Transporte de Personal)	200	\$ 1,000.00
6	Oficina Regional Occidental, Santa Ana	145	\$ 725.00
7	Oficina Regional Oriental, San Miguel	130	\$ 650.00
8	Oficina Regional Paracentral, La Paz (Zacatecoluca)	90	\$ 450.00
9	Oficina Departamental de Usulután	90	\$ 450.00
10	Oficina Departamental de Sonsonate	125	\$ 625.00
11	Oficina Departamental de La Unión	100	\$ 500.00
12	Oficina Departamental de La Libertad	100	\$ 500.00
13	Oficina Departamental de Ahuachapán	40	\$ 200.00
14	Oficina Departamental de Chalatenango	45	\$ 225.00
15	Oficina Departamental de Cuscatlán	40	\$ 200.00
16	Oficina Departamental de Cabañas	40	\$ 200.00
17	Oficina Departamental de San Vicente	40	\$ 200.00
18	Oficina Departamental de Morazán	40	\$ 200.00
Total		3480	\$17,400.00

III. Las asignaciones de cupones, destinadas al uso de los Despachos Ministerial y Viceministerial podrán aumentar o disminuir en caso de necesidad, previa autorización del Titular;



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

- IV. Se designará al señor Julio Alberto Palacios Castellanos, Director Administrativo como responsable de la firma, fiscalización y autorización de los cupones de combustible; y al señor Nelson Ricardo Argueta Ortiz, Colaborador Administrativo, como responsable de la custodia y entrega de los referidos cupones de combustible;
- V. La asignación antes referida, podrá aumentar o disminuir en razón de la realización de eventos especiales, incremento de precios de combustible, atención de situaciones de crisis o cualquier otra razón debidamente justificada por la Dirección Administrativa, que expondrá al Titular la necesidad de modificar la asignación de cupones de combustible, a efecto de emitir Resolución autorizando o no el incremento en la asignación de los cupones; todo lo anterior dentro del marco del uso racional y eficiente de los recursos públicos;
- VI. Se podrá autorizar la asignación de cupones de combustible para abastecer las plantas de emergencia ubicadas en las Oficinas Centrales de este Ministerio, según sea la necesidad, la cual deberá ser solicitada por escrito, por el Director Administrativo, debiendo justificar su utilización en el momento que se requiera, a efecto que el Titular autorice la referida asignación. **COMUNÍQUESE.**

Dado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte. ----- "R.C." -----
----- "MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL".

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos que estime conveniente, se extiende la presente certificación a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



LIC. JOAQUÍN ALEJANDRO LUCHA MUÑOZ
COORDINADOR AD-HONOREM DE LA UNIDAD JURÍDICA

